AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

CONSTANCIA DE NOACUERDO No. 001092

LUGAR	:	Santiago de Cali.
FECHA	:	05 de febrero de 2021
HORA	:	09:00 a.m.

CONCILIADORA

NOMBRE	:	YULIET ANDREA MEDINA NARANJO
CEDULA	:	29.671.532 de Palmira
T.P. No.	:	156.144 del C.S.J.
CODIGO	:	1294-0006

CONVOCANTES

NOMBRE	:	JAIRO ENRIQUE DE LA ROSA BLANCO
CEDULA	:	16.537.463 de Cali (V)
DIRECCION	:	Carrera 70 # 10 bis 30
CORREO	:	texquimica@yahoo.com
CIUDAD	:	Cali (V)

NOMBRE	:	CLAUDIA MARCELA DELAROSA BLANCO
CEDULA	:	31.582.480 de Cali (V)
DIRECCION	:	Carrera 70 # 10 bis 30
CORREO	:	claudelarosa@hotmail.es
CIUDAD	:	Cali (V)

NOMBRE	:	JAIRO ENRIQUE DE LA ROSA TOVAR
CEDULA	:	14.955.676 de Cali (V)
DIRECCION	:	Carrera 70 # 10 bis 30
CORREO	:	texquimica@yahoo.com
CIUDAD	:	Cali (V)

NOMBRE	:	GRACIELA BLANCO RESTREPO
CEDULA	:	31.239.150 de Cali (V)
DIRECCION	:	Carrera 70 # 10 bis 30
CORREO	:	graceblanco@hotmail.com.ar
CIUDAD	:	Cali (V)

NOMBRE	:	ANDRES FELIPE DE LA ROSA BLANCO
CEDULA	:	94.520.317 de Cali (V)
DIRECCION	:	Carrera 70 # 10 bis 30
CORREO	:	andresdelarosablanco@hotmail.com
CIUDAD	:	Cali (V)

APODERADO

NOMBRE	:	GIOVANNI JOSE MORA VELEZ
CEDULA	:	94.418.308 de Cali (V)
T.P.	:	137.174 C.S.J
DIRECCION	:	Calle 9 No. 87-18
TELEFONO	:	3022867817
CORREO	:	giovannijmora@hotmail.com.
CIUDAD	:	Cali (V)

CONVOCADOS

NOMBRE	:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.- E.P.S.
		SANITAS S.A.S.
NIT	:	800.251.440-6
DIRECCION	:	Ac 100 No. 11B -95
CORREO	:	notificajudiciales@keralty.com
CIUDAD	:	Bogotá D.C.

NOMBRE	:	CLINICA DE OCCIDENTE S.A.
NIT	:	890.300.513-3
DIRECCION	:	Calle 18N No. 5-34
CORREO	:	coordinacion.contabilidad@cdo-sa.com
CIUDAD	:	Cali (V)

NOTIFICACION DE LAS PARTES

Las partes fueron debidamente citadas, tal como consta en el expediente, a la audiencia de **conciliación virtual**programada para el día **05 de febrero de 2021** a las **09:00 a.m.**, por medio virtual (ZOOM), notificación que se surtió mediante comunicación despachada a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

No obstante a lo anterior, la citación a la entidad **E.P.S. SANITAS S.A.S.** se

realizó a la dirección de notificación judicial física reportada en el certificado de existencia y representación legal para asuntos judiciales el día 27 de enero de 2021, la cual fue recibida a satisfacción el día 29 de enero de la misma calenda.

ASISTENTES:

1. El Señor **JAIRO ENRIQUE DE LA ROSA BLANCO**, mayor de edad, y vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.537.463 de Cali (V), en calidad de convocante.

2. La Señora **CLAUDIA MARCELA DELAROSA BLANCO,** mayor de edad, y vecina de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.582.480 de Cali (V), en calidad de convocante.

3. El Señor **JAIRO ENRIQUE DE LA ROSA TOVAR,**mayor de edad, y vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.955.676 deCali (V), en calidad de convocante.

4. La Señora **GRACIELA BLANCO RESTREPO,** mayor de edad, y vecina de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.239.150 de Cali (V), en calidad de convocante.

5. El Señor **ANDRES FELIPE DE LA ROSA BLANCO,**mayor de edad, y vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.520.317 deCali (V), en calidad de convocante.

6. El Doctor, **GIOVANNI JOSE MORA VELEZ**mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.418.308 de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. 137.174del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de la parte convocante conforme a poder legalmente conferido.

Por la parte convocada:

7. ElDr.**EDGARDO JOSE ESCAMILLA SOTO**, mayor de edad, e identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.726.180** y T.P. No. **157.807** del Consejo Superior de la Judicaturaquien actúa en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la**ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.- E.P.S. SANITAS S.A.S.**con Nit. **800.251.440-6**, tal como registra en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal

expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 04 de enero de 2021 en la página 11.

RAZONES DE LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA

HECHOS

1. En el mes de mayo del año 2016, el señor Jairo Enrique de la Rosa presento una fuerte infección que lo llevo a ser hospitalizado en la Clínica Sebastián de Belalcázar.

2. Después de dicha hospitalización el señor Jairo Enrique sufrió una serie de complicaciones que le llevaron a ser internado nuevamente en la clínica de occidente donde estuvo hospitalizado y tratado por cerca de 7 meses aproximadamente.

3. En su estancia en la Clínica de Occidente el señor Jairo Enrique sufrió varias complicaciones entre ellas una infección nosocomial que por poco no puede ser controlada por parte de los médicos tratantes, dicha condición fue causada por una bacteria denominada Estafilococo Aureus.

4. La mencionada infección causo una sepsis generalizada en el cuerpc del señor Jairo Enrique generando afectaciones multisistemicas, dicha infección no fue debidamente controlada por el personal médico de la clínica de occidente, institución en la que para el momento de los hechos se encontraba hospitalizado el señor Jairo Enrique de la Rosa.

5. Uno de los sistemas que se vio afectado por dicha condición fue el nervioso, generando que la patología de base que el señor Jairo Enrique tenía desde hace tiempo atrás (Neuropatía Desmielinizante de Nervio Periférico) se viera exacerbada por tal evento.

6. Sobre la Neuropatía desmielinizante que sufría el señor Jairo Enrique de la Rosa vale la pena destacar que jamás recibió tratamiento adecuado para la misma dejando que dicha condición estuviese avanzando de manera no controlada.

7. Los eventos acaecidos en mayo de 2016 y durante los meses subsiguientes desencadenaron en un empeoramiento ostensible en la salud del señor Jairo

Enrique de la Rosa, al punto de que su movilidad se vio totalmente afectada estando hoy sin movilidad alguna en sus miembros inferiores.

8. La circunstancia anteriormente reseñada se puede correlacionar con el inadecuado tratamiento de su patología de base (Polineuropautia Desmielinizante de Nervio Periférico) exacerbada por las infecciones nosocomiales adquiridas durante sus hospitalizaciones subsiguientes a la ce mayo de 2016.

9. Las graves complicaciones anteriormente señaladas han afectado de manera sensible e irreversible no solo al paciente sino a su entorno familiar, generando graves daños y perjuicios tanto de orden material pero principalmente de orden inmaterial (daños morales).

PRETENSIONES

Conforme a lo expuesto anteriormente, solicitamos sea cancelada por parte de los CONVOCADOS la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS ($460.000.000 de pesos) correspondientes a los daños y perjuicios de carácter material e inmaterial que han sufrido todos los miembros del grupo convocante.

CUANTIA:

La cuantía se estima en CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS ($460.000.000 de pesos).

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.

Se procedió a instalar la audiencia VIRTUAL de conciliación extrajudicial en derecho, no sin antes indicar a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la CONCILIACION y su validez a través de los medios tecnológicos en medio de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional colombiano, a través de Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por causa del COVID-19.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se procedió a verificar la presencia de las partes convocantes y convocados para lo cual cada uno hizo su presentación, exhibiendo ante la cámara sus respectivos documentos de identificación.

ILUSTRACIÓN A CERCA DEL OBJETO, ALCANCE Y LÍMITES DE LA CONCILIACIÓN Y VALIDEZ DE LA AUDIENCIA POR LOS CANALES VIRTUALES.

Habiéndose ilustrado a las partes a cerca del objeto, alcance y límites de la conciliación se procedió a indicar las circunstancias excepcionales que le dan validez a la audiencia de conciliación por los canales virtuales conforme a lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020en el marco del Estado de Emergencia, social y ecológica decretada por el gobierno por causa del CORONAVIRUS COVID-19.

Se les advierte a las partes que la presente audiencia de conciliación deberá ser grabada y dejada a disposición del Centro de Conciliación para el correspondiente registro ante la autoridad competente y que se hace indispensable que las partes que participan de la audiencia sean muy claros al momento de aceptar los términos de la negociación planteada entre las mismas indicando las circunstancias de modo tiempo y lugar para que tenga plena validez.

CONSTANCIA

Para los efectos legales, procesales y uso del interesado, la suscrita conciliadora deja constancia de:

Fecha de solicitud	:	25 de enero de2021
Fecha Audiencia de Conciliación	:	05 de febrero de 2021
Hora	:	09:00 a.m.

Una vez desarrollada la audiencia de conciliación en mención, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, manifestando expresamente que no les asistía ánimo conciliatorio, la conciliadora declara **FRACASADA** la audiencia de conciliación.

Con la presente constancia se da cumplimiento a lo señalado por el Artículo 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva.

El material audiovisual que surge de esta audiencia será usado por el Centro de Conciliación para el correspondiente registro ante la autoridad competente o será puesto a disposición de las autoridades previo requerimiento judicial.

Las partes entienden y así lo aceptan que el acta que se suscriba tendrá validez con la mera firma del conciliador, atendiendo las circunstancias actuales de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Hace parte integral de esta acta el material audiovisual grabado por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, el cual respalda la validez de esta acta.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el día 05 de febrero de 2021 a las9:37 a.m.

Se expide en original ydos (2) copias destinadas para las partes.

Para constancia de lo anterior se firma por la Conciliadora.

CONCILIADORA

NOMBRE : YULIET ANDREA MEDINA NARANJO
CEDULA : 29.671.532 de Palmira
T.P. No. : 156.144 del C.S.J.
CODIGO : 1294-0006

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"JUSTICIA ALTERNATIVA"
Resolución No 1999 Julio 17 de 2007 - Ministerio del Interior y Justicia
La presente constancia No 001092 fue expedida el día 05 del mes 09
de Conciliación en el folio número 90 del día 05 Feb
2021
Tipo de Conciliación: NO Acuerdo
Nombre Conciliador: Yuliet Andrea Medina
Código de Conciliador: 1294-0006